DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 17273
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2022ER2894
RADICADO IDIGER 2022ER2895
RADICADO IDIGER 2022ER2896
RADICADO IDIGER 2022ER2897

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Iván Mauricio Chaparro Vanegas				**SOLICITANTE:** SANDRA PATRICIA BELTRÁN COCA - Inspección de Atención Prioritaria AP17
CAT	15	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	20/04/2022	**HORA:**	10:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: KR 7A Este No. 40C-34 P2: CLL 40C No. 7-02 Este P3: CLL 40D No. 5-14 Este	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**				P1:X: 102418.26 Y: 103389.15 P2:X: 102373.53 Y: 103350.78 P3:X: 102198.99 Y: 103380.61	
BARRIO CATASTRAL:	El Paraíso	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**				60m²	
UPZ:	90-Pardo Rubio	**POBLACIÓN ATENDIDA:**				7	
LOCALIDAD:	02-Chapinero	**FAMILIAS**	2	**ADULTOS**	4	**MENORES**	3
CHIP:	P1: AAA0088CORU P2: AAA0088CJBS P3: AAA0088CFJZ	**PREDIOS EVALUADOS**				3	
AREA INSPECCIONADA:	500m²	**DOCUMENTO REMISORIO**				CR-43452	

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y

privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.
Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

El peticionario suministró en el radicado IDIGER 2022ER2894 la dirección del predio a evaluar con la Cra. 6 No. 40B-09. Una vez consultadas las bases de información cartográfica disponible en el IDIGER y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECD, y de acuerdo con lo observado en campo, se pudo constatar que esta dirección no existe. Los predios evaluados en el marco de los radicados IDIGER 2022ER2895, 2022ER2896 y 2022ER2897, se identificarán en el presente informe técnico de la siguiente manera:

Tabla 1.

PREDIO	DIRECCIÓN
P1	KR 7A Este No. 40C-34
P2	CLL 40C No. 7-02 Este
P3	CLL 40D No. 5-14 Este

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción

6. ANTECEDENTES

Los predios evaluados se encuentran en el Sector Catastral El Paraíso de la Localidad Chapinero, el cual fue legalizado mediante el acto administrativo 1126 del 18 de diciembre de 1996 la Secretaria Distrital de Planeación – SDP. De acuerdo con los planos Normativos de "Amenaza de Inundación" y "Amenaza por movimientos en masa" El Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 del 29 de diciembre del 2021), el predio P2 (CLL 40C No. 7-02 Este) y el predio P3 (CLL 40D No. 5-14 Este) presentan categorización de amenaza media por movimiento en masa; el predio P1 (KR 7A Este No. 40C-34) presenta categorización de amenaza alta por movimiento en masa. De igual manera, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SIRE, con relación a los antecedentes de los predios y sectores aledaños se encontró que, el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, que indiquen alguna restricción para el uso del suelo por concepto de amenaza y/o riesgo. Para cualquier intervención, se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

7. LOCALIZACIÓN

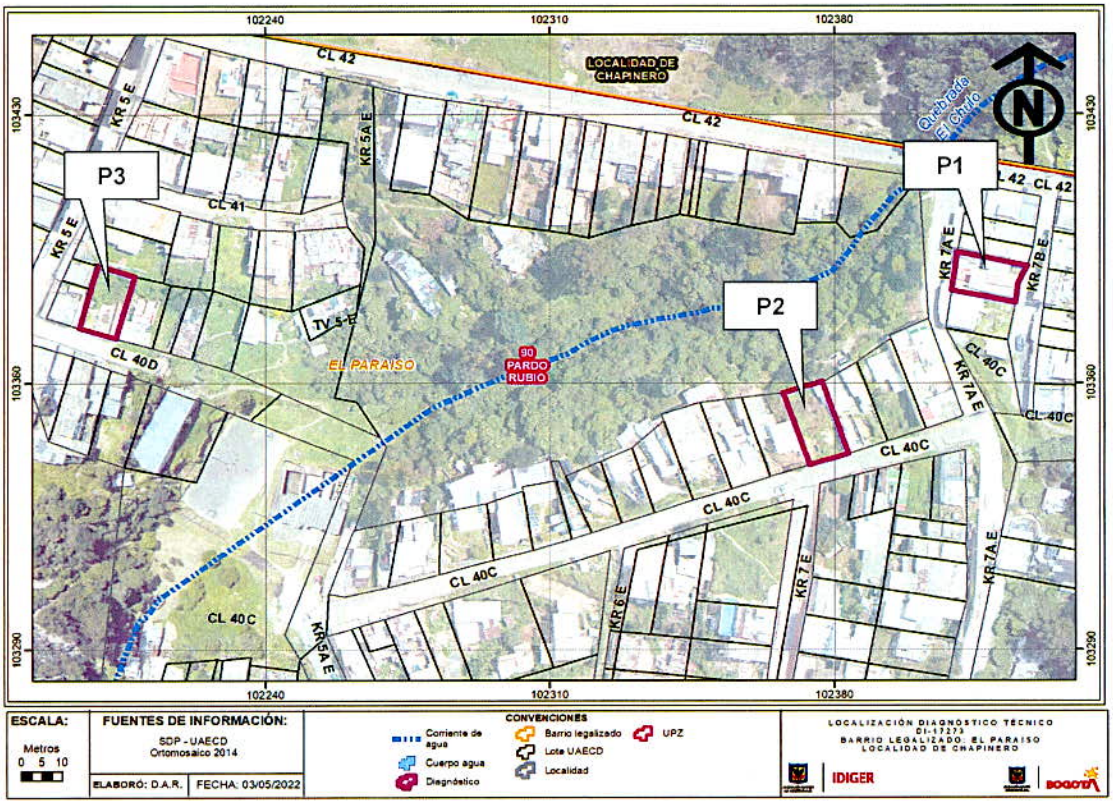


Imagen 1. Localización de los pedios P1, P2 y P3 en el Sector Catastral El Paraíso de la Localidad de Chapinero.

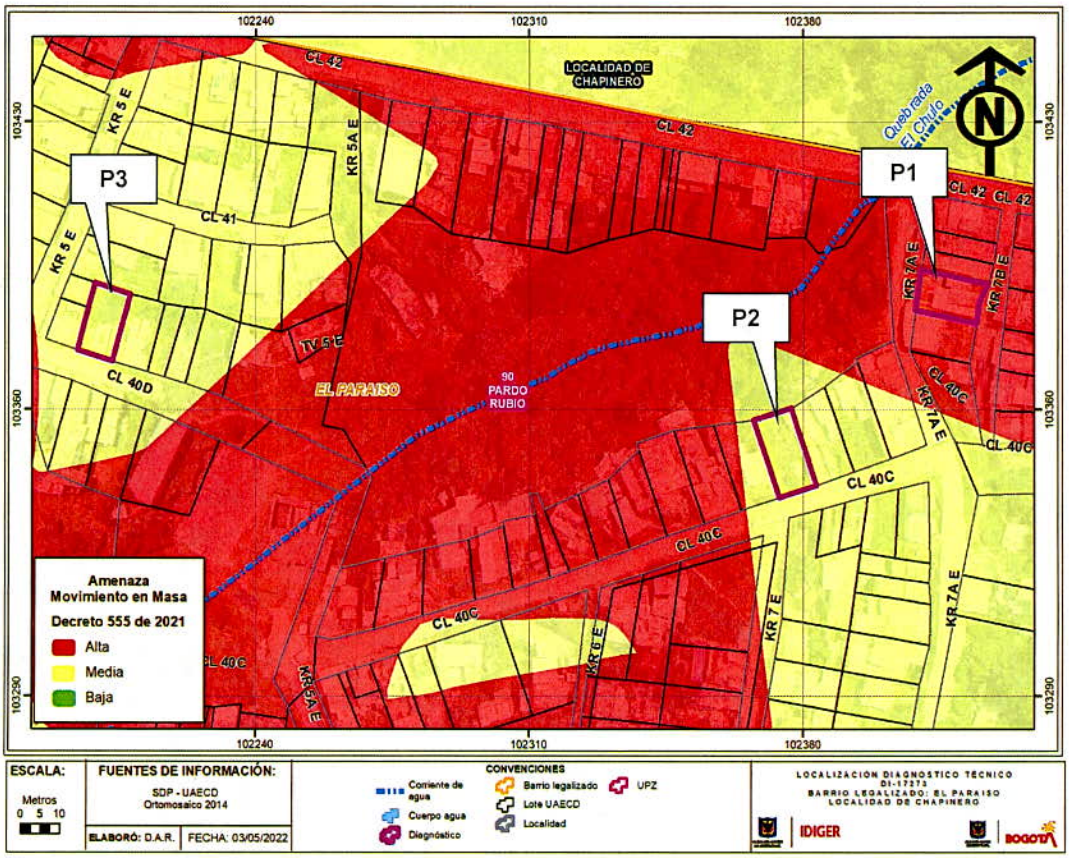


Imagen 2. Amenaza Movimiento en Masa de los pedios P1, P2 y P3 en el Sector Catastral El Paraíso de la Localidad de Chapinero, según POT.

8. DESCRIPCIÓN

El día 20 de abril de 2022, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER realizó visita técnica a los predios **P1, P2 y P3** en el Sector Catastral El Paraíso de la Localidad de Chapinero, encontrando una zona de ladera con una pendiente superior a los 25°, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas y con adecuada dotación de servicios públicos, y en donde se emplazan construcciones de uno (01) a cuatro (04) niveles, construidas en su mayoría bajo un sistema estructural de mampostería parcialmente confinada y mampostería simple. Los predios evaluados se describen de manera independiente de la siguiente manera:

- **P1:** Corresponde a una vivienda de dos niveles más terraza, construida bajo un sistema estructural de mampostería parcialmente confinada, con 2 baños, 2 habitaciones y 1 cocina, al costado norte se identifica una obra en ejecución en un área no mayor de 50 metros cuadrados que al parecer corresponde a una ampliación de la vivienda evaluada, encontrándose la misma en etapa de conformación del terreno y preparación para iniciar la construcción de la cimentación; vale la pena resaltar que, se identifica en la fachada un letrero de sellamiento impartido por la Alcaldía Local de Chapinero, al parecer por no contar con licencia de construcción para adelantar las respectividades de obra. De acuerdo con lo

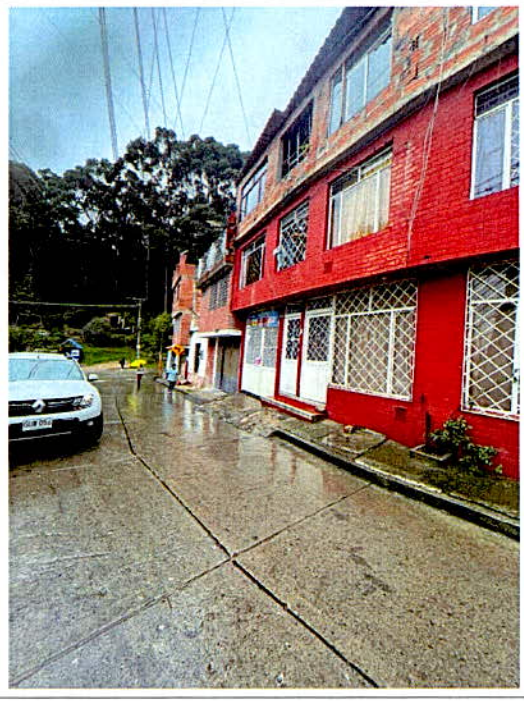
indicado por quien atiende la visita, el señor José Fernando, quien manifiesta ser familiar del dueño del predio, se está adelantando las acciones administrativas para tramitar la respectiva licencia de construcción; vale la pena resaltar que el predio evaluado, no presenta daños en la estructura, lo que al momento de la visita no genera una condición de riesgo inminente (ver fotografía 1-4).

- **P2:** Corresponde a una vivienda de dos niveles construida al parecer bajo un sistema estructural de mampostería parcialmente confinada que se encuentra en ejecución de obra; vale la pena resaltar que, se identifica en la fachada un letrero de sellamiento impartido por la Alcaldía Local de Chapinero, al parecer por no contar con licencia de construcción para adelantar las respectividades de obra. No se puede ingresar al predio ya que nadie atiende la visita, para lo que se realiza la inspección y evaluación cualitativa sobre los elementos externos de la construcción, donde no se evidencian daños que al momento de la visita puedan generar una condición de riesgo inminente (ver fotografía 5 y 6).

- **P3:** Corresponde a una vivienda de tres niveles construida en sus dos primeros niveles bajo un sistema estructural de mampostería parcialmente confinada, con 1 baño, 3 habitaciones y 1 cocina, donde se identifica una obra en ejecución en el tercer nivel al parecer de ampliación, encontrándose la misma en etapa de reforzamiento estructural y levantamiento de muros perimetrales; vale la pena resaltar que, se identifica en la fachada un letrero de la Curaduría Urbana No. 3 que indica el inicio del proceso administrativo para la obtención de la respectiva licencia de construcción. Se resalta que el predio evaluado, no presenta daños en la estructura, lo que al momento de la visita no genera una condición de riesgo inminente (ver fotografía 7-10).

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO

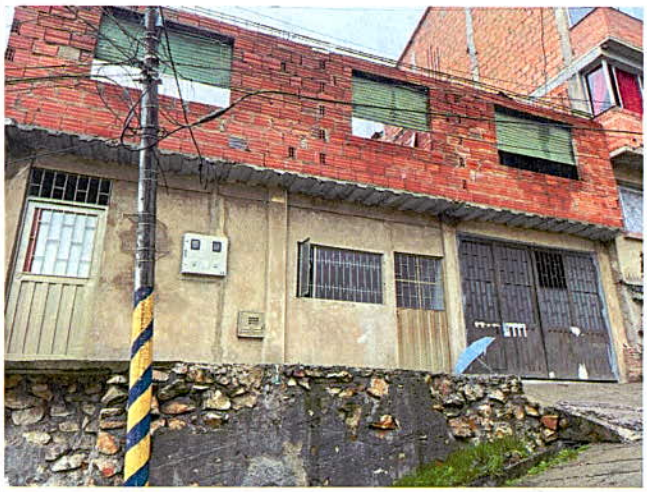


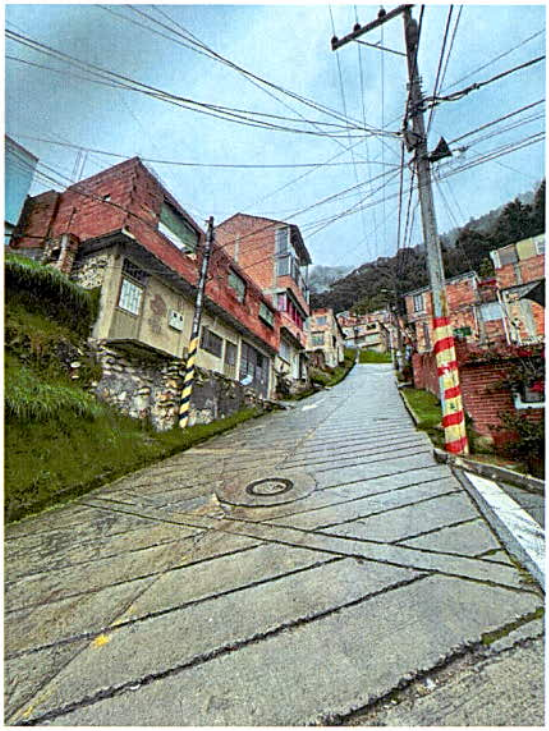




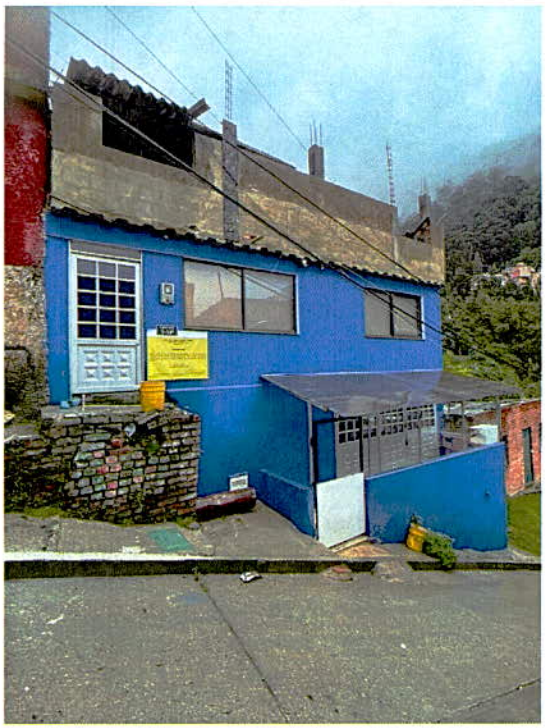


Fotografía 1-4. Vista general externa e interna del predio P1 ubicado en la KR 7A Este No. 40C-34 en el Sector Catastral El Paraíso de la Localidad de Chapinero.



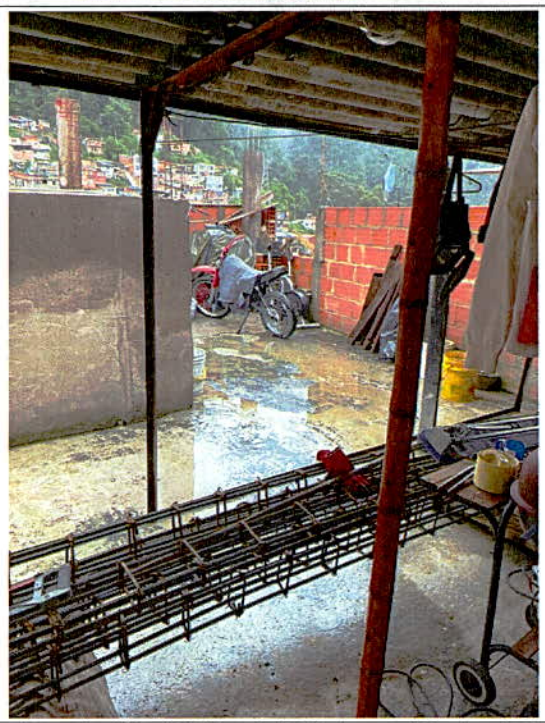


Fotografía 5 y 6. Vista general externa del predio P2 ubicado en la CLL 40C No. 7-02 Este en el Sector Catastral El Paraíso de la Localidad de Chapinero.









Fotografía 7-10. Vista general externa e interna del predio P3 ubicado en la CLL 40D No. 5-14 Este en el Sector Catastral El Paraíso de la Localidad de Chapinero.

10. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	KR 7A Este No. 40C-34 Este	José Fernando	Mampostería parcialmente confinada	Vivienda	2 más terraza	Sin daños
2	CLL 40C No. 7-02 Este	N/A	Mampostería parcialmente confinada	Vivienda	2	Sin daños desde el exterior
3	CLL 40D No. 5-14 Este	Adolfo Mestra	Mampostería parcialmente confinada	Vivienda	3	Sin daños

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	N/A

11. RIESGOS ASOCIADOS

- Ninguno al momento.

12. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de los predios P1, P2 y P3 en el Sector Catastral El Paraíso de la Localidad de Chapinero.

13. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural global y funcionalidad de la vivienda que se encuentra emplazada en el predio P1 (KR 7A Este No. 40C-34 Este) en el Sector Catastral El Paraíso de la Localidad de Chapinero, y que se encuentra en ejecución de obra al costado norte, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio. Se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas y atípicas (sismo y otros).

- No es posible concluir acerca de la estabilidad estructural global y funcionalidad de la vivienda que se encuentra en construcción en el predio P2 (CLL 40C No. 7-02 Este) en el Sector Catastral El Paraíso de la Localidad de Chapinero, ya que no fue posible ingresar a la misma y valorar las condiciones físicas internas; sin embargo, sobre los elementos externos visibles de la edificación no se identificaron daños.

- La estabilidad estructural global y funcionalidad de la vivienda que se encuentra en construcción en el predio P3 (CLL 40D No. 5-14 Este) en el Sector Catastral El Paraíso de la Localidad de Chapinero, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio. Se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas y atípicas (sismo y otros).

14. RECOMENDACIONES

- A los responsables de los predios P1 (KR 7A Este No. 40C-34 Este), P2 (CLL 40C No. 7-02 Este) y P3 (CLL 40D No. 5-14 Este), en el Sector Catastral El Paraíso de la Localidad de Chapinero, hacer un seguimiento periódico de las condiciones de estabilidad de las edificaciones con el propósito de desarrollar intervenciones oportunas que impidan la manifestación de situaciones que generen condiciones de riesgo.

- Es necesario mencionar que, es responsabilidad de los ejecutores de las obras, garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones, y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- Si bien en las construcciones de los predios evaluados, P1 (KR 7A Este No. 40C-34 Este), P2 (CLL 40C No. 7-02 Este) y P3 (CLL 40D No. 5-14 Este), en el Sector Catastral El Paraíso de la Localidad de Chapinero, no se identificaron afectaciones, dada la condición de amenaza alta y media respectivamente por movimientos en masa que presenta la zona, el terreno donde se ubican es susceptible a manifestar procesos de inestabilidad, razón por la cual los procesos de construcción en dichos predios deben ceñirse a la normatividad vigente (Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10), tramitando los correspondiente permisos y/o licencias.

- A los responsables de las obras que se ejecutan en los predios P1 (KR 7A Este No. 40C-34 Este), P2 (CLL 40C No. 7-02 Este) y P3 (CLL 40D No. 5-14 Este); haciendo precisión en los siguientes aspectos, aplicar los mismos en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

  - El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

  - En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

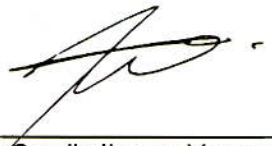
- La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

- El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la Alcaldía Local Chapinero, desde el marco de sus competencias y de acuerdo con lo señalado en el numeral 9º Artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, lo normado en el Artículo 135 de la Ley 1801 de 201, modificado por el Artículo 10 del Decreto 555 de 2017, Artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto 1203 de 2017, realizar el correspondiente control urbanístico, en los predios P1 (KR 7A Este No. 40C-34 Este), P2 (CLL 40C No. 7-02 Este) y P3 (CLL 40D No. 5-14 Este), en el Sector Catastral El Paraíso de la Localidad de Chapinero, dadas las intervenciones de obra que se llevan a cabo en el predio mencionado, y de ser necesario se adelanten las actuaciones administrativas del caso.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes del predio visitado y evaluado mediante inspección visual.

15. APROBACIONES

16.1 Elaboró
 Firma:_____ Iván Mauricio Chaparro Vanegas Ingeniero Civil – Esp. Recursos Hidricos Contratista M.P. 25202-186422 CND
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
 Firma:_____ Iván Camilo Ibagos Vargas Profesional Especializado 222-23 Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático